



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA, CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL Y RE-INICIAR ALTERNATIVAS SOLIDARIAS, S.L.

REUNIDOS

Por una parte, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, Alcalde y en representación del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, con CIF: P1302300-G.

Y por otra, D. Fermín Gassol Peco, con DNI nº: 05.601.083-P, en calidad de Director y siendo el representante legal, según los estatutos de la entidad Cáritas Diocesana de Ciudad Real, con domicilio social en la Calle Caballeros nº 7 de Ciudad Real y con CIF. nº R-1300015-C y D. Ángel Ruiz-Moyano de la Torre, con DNI. Nº: 05.653.646-Q, en representación de Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L., con CIF nº: B-13618418.

Todos ellos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

- 1.- Que uno de los objetivos primordiales del Excelentísimo Ayuntamiento, es el fomento de las medidas tendentes a la mejora de la gestión medio ambiental del municipio, entre las que se encuentra la recogida selectiva de residuos susceptibles de valoración.
- 2.- Que Cáritas tiene una reconocida trayectoria en su acción social y laboral, durante la cual ha recibido la ropa de segunda mano y promovido su reutilización a través de los llamados roperos solidarios mediante talleres dedicados a la selección, lavado, planchado y etiquetado; todo ello con la finalidad de apoyar procesos de inserción laboral de las personas participantes en los talleres, para aprender habilidades que les faciliten su acceso al mercado laboral. La recuperación de la ropa usada para su reciclaje genera beneficios ambientales y sociales, como son la potenciación de la conservación del medio ambiente, posibilitando una mayor reutilización de tejidos y ropas, y la reinserción socio-laboral de las personas en riesgo de exclusión social que participan de este programa, el cual se sostiene en parte por los beneficios generados por la gestión del material textil.
- 3.- Que Cáritas Diocesana de Ciudad Real ha creado una empresa de inserción social denominada Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L., cuyo único socio es la propia Cáritas Diocesana de Ciudad Real. Será esta empresa la encargada de gestionar la ropa usada recogida en los contenedores.

A los fines aludidos, las tres partes han acordado celebrar un convenio de colaboración formalizando el presente convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Primera.- Objeto del convenio.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto el establecimiento de las condiciones para la implantación de un sistema de recogida selectiva de la facción textil (ropa, calzado, cinturones...) en el municipio de Bolaños de Calatrava, con el fin de conseguir un acercamiento al ciudadano de esta posibilidad de reciclaje.

El presente convenio no incluye un compromiso financiero, prestación económica entre las partes firmantes, delegación o cesión de competencias ni encomienda de gestión de un servicio público.

Segunda.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de la terminación de la vigencia del convenio, las partes podrán acordar su prórroga por un nuevo periodo de 4 años. La prórroga deberá ser solicitada por Cáritas Diocesana de Ciudad Real y autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Una vez terminada la vigencia del convenio, Caritas Diocesana de Ciudad Real y Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. procederán a la retirada a su cargo de todos los contenedores instalados.

Tercera.- Ejecución del contrato.

La ejecución del convenio se realizará a riesgo y ventura de Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L., respondiendo por ella subsidiariamente Cáritas Diocesana de Ciudad Real, no teniendo derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos de instalación y mantenimiento de contenedores, así como, de su recogida, transporte o almacenamiento. Durante la vigencia del presente convenio, Cáritas tendrá la exclusividad en la colocación y gestión de contenedores de recogida de ropa en la vía pública.

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava autoriza la colocación de los contenedores en las ubicaciones determinadas por ésta, previamente consensuados con Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. Esta empresa se encargará de la identificación y publicidad de esos contenedores.

La ejecución de este convenio será de carácter gratuito para el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, sin que tenga que aportar cantidad alguna por ningún tipo de concepto.

Será causa de resolución del convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos que asumen en el mismo. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no dará lugar en ningún caso a indemnización por daños y perjuicios. Resuelto el convenio, Caritas Diocesana de Ciudad Real y Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. procederán a la retirada a su cargo de todos los contenedores instalados.

Las partes acuerdan realizar un seguimiento, vigilancia y control periódico de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambos, mediante las reuniones que sean precisas. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuarta.- Plazos de instalación.

Cáritas Diocesana de Ciudad Real efectuará, durante el primer mes a partir de la firma del presente convenio, la instalación de al menos 4 unidades que se situarán en:

- Calle General Médico Santiago Coca (frente a centro de salud)
- Calle Ronda de Todos los Mártires (frente a estación de autobuses)
- Calle Pellejero (frente al pabellón)
- Calle Reyes Católicos esquina con avenida la Vereda (junto a contenedores de reciclaje)

La instalación se realizará exclusivamente en los emplazamientos aprobados por el Ayuntamiento, cubriendo todos sus sectores sobre la base de sus niveles poblacionales y según los estudios de viabilidad que a este respecto se establezcan. No obstante, Cáritas Diocesana de Ciudad Real podrá proponer las ubicaciones que considere oportunas para su estudio y aprobación por los servicios técnicos municipales.

Quinta. Características y tipología de los contenedores.

Los contenedores tendrán una capacidad real mínima de 2,5 m³, aunque podrán emplearse contenedores de mayor capacidad, si ello está suficientemente justificado. Los contenedores dispondrán de identificación clara del tipo de residuo a introducir, tanto literal como gráfica, no pudiendo hacer mención comercial o publicitaria, con excepción de las partes que firman el presente convenio. Serán de un diseño tal que impidan su fácil traslado o movilidad, así como, la introducción de otros residuos no permitidos de cierto volumen o su manipulación desde el exterior.

El método de recogida de los contenedores será el más simple posible para evitar conflictos en la vía pública durante esta operación. La colocación, manipulación o retirada de estos contenedores no producirá daños, ni suciedad en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera, su reparación o limpieza sería responsabilidad de Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L., respondiendo por ella subsidiariamente Cáritas Diocesana de Ciudad Real.

Para cumplir lo anteriormente indicado, los contenedores serán de la tipología y diseño adecuados, de modo que el material en que estén diseñados sea resistente al fuego. Además, deberán cumplir la normativa de seguridad en vigor sobre el transporte, almacenamiento y manipulación de residuos en condiciones de resistencia, limpieza y seguridad.

Para efectuar la colocación de los contenedores, Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. deberá aportar los medios económicos, materiales y humanos necesarios, por si fuera necesario su traslado, retirada, reparación, mantenimiento y limpieza, sin coste alguno para la Administración. Si por alguna causa, estos contenedores no pudiesen permanecer en los lugares en los que se hayan establecido inicialmente, será el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava el que determinará y realizará el traslado a otras posibles ubicaciones de similares características, lo cual comunicará previamente el Ayuntamiento a Caritas Diocesana de Ciudad Real y a Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L.

Los contenedores deberán ubicarse de forma que no causen molestias o dificultades al tránsito peatonal o rodado, evitándose la reducción o pérdida de visibilidad en el último caso.

Los contenedores podrán ser trasladados momentáneamente cuando el Ayuntamiento así lo indique por motivos de fiestas, procesiones, desfiles u otros eventos.

Sexta. Medios, personal y responsabilidad civil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. contará con los medios y personal necesarios para la ejecución del convenio y cumplirá las disposiciones laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento.

De igual manera, deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil, por destrucción, robo e incendio de los contenedores.

Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. deberá poseer un seguro de responsabilidad civil por importe de 150.000 euros que responda de daños a terceros, a personas y bienes por los daños que los propios contenedores o su instalación, mantenimiento, recogida, transporte o almacenamiento puedan causar. Deberá responder igualmente de los desperfectos en la vía pública causados por los contenedores.

Séptima.- Mantenimiento de los contenedores y su entorno.

Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. deberá mantener en buen estado de conservación y limpieza los contenedores de recogida de ropa usada y su entorno, para lo cual efectuará el mantenimiento y las reparaciones que fuesen precisas.

Octava.- Reposición de la dotación de contenedores.

Los contenedores de ropa usada deberán reponerse por cuenta de Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. cuando sean sustraídos, sufran desperfectos, queden fuera de uso por cualquier razón o porque el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava inste a su reparación o reposición motivadamente.

El plazo máximo de reposición y/o reparación de dichos contenedores será de 30 días naturales desde que se tenga constancia de cualquier daño o defecto que los inutilice.

Novena.- Recogida de ropa usada. Frecuencia y condiciones.

La recogida de los residuos objeto del convenio se efectuará con la frecuencia que, tras un período inicial de prueba, se considere más adecuada para cada ubicación del contenedor, y que será consensuada entre Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. y el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Esta frecuencia tendrá en cuenta los períodos que posiblemente tenga una mayor necesidad de recogida, como los cambios de temporada o períodos vacacionales.

En cualquier caso, en el supuesto de que se comunique por parte del Ayuntamiento que algún contenedor presentara un llenado superior al 80% de su capacidad, se deberá proceder a su recogida en un plazo de 2 días laborables. De cualquier forma, la recogida se intentará efectuar de forma inmediata cuando se dé esta instrucción por parte de la Administración.

Tanto este proceso, como el de transporte y almacenamiento de la ropa usada, se efectuarán cumpliéndose las normativas medioambientales y de seguridad vigentes en cada momento.

Décima.- Horario de servicio.

Las operaciones de recogida, limpieza y mantenimiento de los contenedores se efectuarán en condiciones de seguridad y en el horario adecuado para no producir distorsiones en el tráfico rodado o peatonal. Además, dichas operaciones se realizarán con el mayor cuidado posible para evitar molestias o ruidos al vecindario.

Se evitará que la recogida de contenedores situados en las vías principales se realice en las horas de máxima densidad de tráfico. No obstante, tampoco se podrán realizar la recogida entre las 23 y las 7 horas, si en las operaciones se producen niveles de ruido que perturben el descanso de los residentes próximos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Undécima.- Gestión ambiental de los residuos.**

La instalación de contenedores, la recogida y transporte de residuos establecida en este convenio deberá ser en todo momento respetuosa con el medio ambiente y cumplir lo establecido en la normativa de esta materia.

Específicamente, todos los residuos una vez depositados en los contenedores serán propiedad de Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L., que será responsable de su depósito en condiciones de seguridad, así como, de la adecuada gestión ambiental en cuanto, a su recogida y transporte.

Igualmente, será responsable de su recuperación, valorización y regeneración evitando su eliminación directa. Para ello, Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. deberá aportar justificación documental del destino de dichos residuos, identificando el gestor autorizado encargado del tratamiento, en caso de no ser ella quien lleve a cabo esta labor.

Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. deberá comprometerse a efectuar las operaciones de recogida, transporte, almacenaje y valorización de la ropa usada, debiendo para ello estar en posesión de la autorización como gestor y transportista de residuos necesaria. Igualmente se comprometerá a que, de no ser él quien realice el tratamiento de los residuos en cuestión, será realizado por gestores de residuos debidamente autorizados por la administración autónoma o nacional competente en la materia.

Sobre la base de lo anteriormente indicado, Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. deberá encontrarse en posesión de la correspondiente autorización como gestor de residuos para operaciones de recogida y transporte de ropa (código LER 200110), siendo esta documentación requisito para poder llevar a cabo este convenio.

Duodécima.- Memoria y fin social.

Re-Iniciar Alternativas Solidarias, S.L. deberá presentar una memoria anual de la gestión de los contenedores informando sobre el total de los kilos de ropa recogidos y el destino de los mismos.

Así mismo, destinará la totalidad de los ingresos generados por la gestión de la ropa usada a los programas de reinserción socio-laboral para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, como corresponde a su objeto social, a proyectos de cooperación internacional, y al cuidado del medio ambiente.

De igual manera, entregarán gratuitamente la ropa reciclada a las personas en situación de exclusión social derivados por los Servicios Sociales, según el sistema actualmente en funcionamiento, o a través de sus tiendas solidarias.

Decimotercera.- Comunicación y sensibilización.

El Ayuntamiento se compromete a comunicar y difundir en su página web y mediante campañas de sensibilización en soporte gráfico, las acciones descritas en este acuerdo, identificando siempre a Cáritas Diocesana con su logo, como responsable de las mismas.

Decimocuarta.- Modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo expreso de ambas partes recogido por escrito.

Decimoquinta.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en el presente convenio, será aplicable lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los convenios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: BOLANOS2021/3861

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 7MBXv3Whaw/hFimY+AT
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 16/04/2021
Firmado por Sra. Secretaria Pilar López García el 19/04/2021
Firmado por FERMIN GASSOL PECO el 19/04/2021
Firmado por ANGEL RUIZ MOYANO DE LA TORRE el 19/04/2021
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 6